

nación volumétrica de las parcelas que a continuación se indican, con el fin de liberalizar el número máximo de viviendas que con el planeamiento vigente se determinan para las mismas.

PARCELAS AFECTADAS:

—Del Plan Parcial Los Ordenandos: P-7a; P-7b y P-9a.

—Del Plan Parcial Complementario de Los Ordenandos: P-6b; P-7c; P-9b; P-11; P-12; P-13; P-14 y P-B'.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 25 de abril de 1997.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 24 de abril de 1997, sobre bases convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Subinspector-Jefe de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición.

El Pleno de mi Presidencia, en sesión de fecha 24 de abril de 1997, aprobó las siguientes:

«BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR-JEFE DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION»

1.—NORMAS GENERALES:

1.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, en propiedad, una plaza de Subinspector-Jefe de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, perteneciente al Grupo C, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L.

781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

2.—REQUISITOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber superado los 49.
- c) Estar en posesión, indistintamente, del título de BUP, FP.2 o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como Oficial de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Montijo.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2, B-1 y B-2, a excepción de éste último, cuya existencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.
- h) No encontrarse incurso en causas de incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas se dirigirán al

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.1., en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I., y fotocopias compulsadas justificativas de los méritos aducidos en la Base 1.3.a).

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 300 pesetas y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en la Tesorería Municipal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.—ADMISION:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación al B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, u omisión, de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.4. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P. sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

5.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Un miembro de cada grupo político de la Corporación.

Un representante Sindical de los Funcionarios.

Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios.

5.3. Los vocales del Tribunal están sujetos a los supuestos de abs-

tención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en lo sucesivo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de uno nuevo.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas enumeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.—PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

Se realizará mediante el sistema de concurso oposición, y constará de las siguientes partes:

7.1. Primera Parte: Concurso de Méritos.

La fase de concurso será previa a las restantes y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación. En ningún caso el concurso podrá suponer una valoración de más del 35% de la puntuación total máxima de la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

—Por cada año de antigüedad en el cuerpo de la Policía Local de Montijo, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursos de formación recibidos, relacionados con la materia de Policía Local, incluido socorrismo, 0,20 puntos, con un máximo de 3 puntos. En cursos de igual contenido puntuará el primero 0,20 y 0,10 el segundo.

—Otros méritos relacionados (felicitaciones y reconocimientos oficiales por actos de servicio), a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

—Por publicaciones profesionales, 1 punto, hasta un máximo de 2.

7.2. Segunda Parte: Oposición

7.2.1. Primer Ejercicio. Prueba de conocimientos.

Cuestionario de 50 preguntas sobre el contenido de los temas que figuran en el Anexo.

7.2.2. Segundo ejercicio. Supuesto Práctico.

Resolver en un tiempo máximo de 60 minutos, dos supuestos prácticos elegidos por cada aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal, y que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa, debiendo contener la actuación policial que el caso requiera y sus fundamentos normativos.

8.—CALIFICACION:

8.1. Las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición serán:

8.1.a) El primero y segundo se calificarán sobre un total de diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. En éstos, la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos.

8.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aspirantes con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la media obtenida de las puntuaciones otorgadas a los ejercicios primero y segundo.

8.4. Puntuación final.

8.4.1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación media obtenida en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los aspirantes que obtengan mayor puntuación total definitiva, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición.

9.—APROBADOS Y NOMBRAMIENTO:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no su-

perior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

9.2. En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

9.4. La no presentación, dentro del plazo señalado en el punto anterior de la presente Base, de la documentación exigida, excepto en casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos exigidos en convocatoria, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10.—CURSO SELECTIVO:

10.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en prácticas a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

10.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de apto, un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

10.3. Durante el tiempo en que el aspirante realice el curso de formación, será considerado como funcionario en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con los derechos inherentes a tal situación.

10.4. La toma de posesión del aspirante como funcionario de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de los aspirantes que lo hayan superado.

10.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

11.—IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA:

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.—PUBLICACION:

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el B.O.P. y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2. del R.D. 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

13.—BASE FINAL:

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Sección de Personal para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

A N E X O

PARTE GENERAL (Materias comunes)

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Su significado. Caracteres y estructura.

TEMA 2.—Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 4.—El Defensor del Pueblo. Carácter. Nombramiento. Competencias.

TEMA 5.—El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Carácter y regulación. Composición.

TEMA 6.—El Tribunal Supremo. Organización Judicial Española.

TEMA 7.—El Municipio: Concepto. Elementos integrantes del Municipio. Organización Municipal. Competencias propias y delegadas.

TEMA 8.—El Pleno del Ayuntamiento: Integración y Atribuciones. La Comisión de Gobierno: Carácter, integración y funciones.

TEMA 9.—La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Competencias, órganos y recursos.

TEMA 10.—La Función Pública y su organización. Clases de Funcionarios. Los Funcionarios de carrera.

PARTE ESPECIAL (Materias específicas)

TEMA 11.—El Personal de la Policía Local. Regulación. Principios referentes a la organización de la Policía Local. El Régimen Estatutario de la Policía Local.

TEMA 12.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos Económicos.

TEMA 13.—Las situaciones administrativas de los Funcionarios: Supuestos y efectos. El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: Especialidades de la Policía Local.

TEMA 14.—El modelo policial español. Ley Orgánica de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos comunes de actuación.

TEMA 15.—Integración y Funciones Comunes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 16.—Funciones de las Policías Locales en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 17.—Competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 18.—Las Juntas Locales de Seguridad. La Seguridad Privada.

TEMA 19.—La Seguridad Ciudadana: Regulación. Autoridades competentes. Las competencias de los Municipios y de las Policías Locales.

TEMA 20.—La Policía Judicial: Concepto. Regulación. Composición de las Comisiones de Coordinación de la Policía Judicial. Actuación de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 21.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Objeto.

TEMA 22.—Ley de Tráfico: Atribución de competencias a los Municipios. Coordinación de competencias. Composición.

TEMA 23.—Transporte de personas y mercancías: Normas generales de los conductores.

TEMA 24.—Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefactivas.

TEMA 25.—Circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Concepto y límites.

TEMA 26.—Otras normas de circulación. Puertas. Apagado del motor. Cinturones de seguridad, cascos y otros elementos de seguridad.

TEMA 27.—Ley de Tráfico. Procedimiento sancionador.

TEMA 28.—Infracciones y sanciones. Organos competentes. Medidas cautelares. Inmovilización y retirada del vehículo.

TEMA 29.—Parada y estacionamiento. Normas Generales. Supuestos de prohibición.

TEMA 30.—Normas Generales de adelantamiento. Ejecución del adelantamiento.

TEMA 31.—Peatones. Circulación por zonas peatonales, por calzadas y por arcén.

TEMA 32.—Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio.

TEMA 33.—Normas Generales de Señalización. Obediencia de las señales. Prioridad. Formatos.

TEMA 34.—Marcas viales. Objeto, clases y significados.

TEMA 35.—Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

TEMA 36.—Los accidentes de Tráfico. Concepto. Causas. Factores. Clases.

TEMA 37.—Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones. Idea General.

TEMA 38.—Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Funciones de los Municipios y de la Policía Local.

TEMA 39.—El Derecho Penal. Su concepto. Sus principios fundamentales. Normas por las que se rige: Código Penal. Su estructura. Leyes especiales.

TEMA 40.—Circunstancias agravantes de la Responsabilidad Criminal.

TEMA 42.—Personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

TEMA 43.—Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 44.—El Mando. Conceptos. Función del mando. Ejercicio del mando.

TEMA 45.—El Mando. Proceso de una orden. Estructura de una orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montijo, 7 de mayo de 1997.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PAS-CUAL.

AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

EDICTO de 7 de mayo de 1997, sobre la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rosalejo (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1997, la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, referentes a la delimitación del casco urbano, a efectos de ampliar el suelo urbano con terrenos de su propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes.

Rosalejo, 7 de mayo de 1997.—El Alcalde, GUILLERMO VIALAS MANZANO.